



ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO

GERENCIA DE ADQUISICIONES (DEPARTAMENTO DE LICITACIONES)

Montevideo, 23 de abril de 2026

COMUNICADO 5

L.A. 2/26 CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN DEPENDENCIAS DE A.F.E.-

I – Consultas de Eventuales Oferentes

1) Consulta:

Consulta sobre aplicación de penalidades – Artículo 13

En relación al Artículo 13 (Penalidades) del Pliego Particular de Condiciones publicado en Compras Estatales, nos dirigimos a ustedes a efectos de solicitar una aclaración respecto a la aplicación de las multas previstas en el numeral 13.2.

Según lo establecido, se prevé una penalidad de 3 UR por cada hora/hombre no trabajada y 1,5 UR por cada hora acreditada y aceptada por AFE. En este sentido, deseamos confirmar si la interpretación es correcta al considerar que, por una hora estimada en aproximadamente \$400 (valor del servicio), ante una inasistencia sin aviso, la penalidad ascendería a \$5.743 por hora (valor actual de la UR), lo que implicaría un total aproximado de \$34.500 por una jornada de 6 horas.

Asimismo, entendemos pertinente señalar que nuestra operativa se desarrolla con personal perteneciente a contextos críticos, donde, pese a contar con reglamentos internos claros, pueden presentarse inasistencias sin previo aviso y fuera de los tiempos establecidos.

Ante estas situaciones, nuestra empresa activa mecanismos de cobertura mediante retenes; sin embargo, los mismos dependen en muchos casos de factores externos (por

Tel.: (598) 2924 3924 Int. 134

Email: afelicita@afe.com.uy

Dirección: Avda. Gral. Rondeau 1921 Of. 806



ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO

GERENCIA DE ADQUISICIONES (DEPARTAMENTO DE LICITACIONES)

ejemplo, disponibilidad de transporte), lo que puede generar demoras inevitables en la llegada al local.

En función de lo anterior, consultamos si, para evitar la aplicación de dichas penalidades en todos los casos, se considera necesario contar con retenes permanentes e inmediatos en cada punto de servicio, lo que implicaría disponer de recursos (por ejemplo, vehículos y personal asignado) en cada local para asegurar una cobertura del 100% en forma instantánea.

Agradecemos puedan brindarnos una aclaración al respecto, a efectos de evaluar correctamente los costos operativos y las condiciones de cumplimiento del servicio.

Respuesta:

La interpretación es correcta. El artículo 13.2 establece lo siguiente: *“La inasistencia total o parcial del personal en los horarios comprometidos dará lugar, de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa, a la aplicación de una multa equivalente a 3 UR (tres Unidades Reajustables) por cada hora-hombre no trabajada. Cuando las ausencias obedezcan a causas de fuerza mayor debidamente acreditadas y aceptadas por AFE, la multa será de 1,5 UR (una y media Unidad Reajustable) por cada hora/hombre no cumplida. La aplicación de la multa no exime al adjudicatario de su obligación de asegurar la continuidad del servicio ni de disponer la inmediata sustitución del personal ausente”*

El adjudicatario debe asegurar la continuidad del servicio, los mecanismos que emplee para lograr dicho cumplimiento es su responsabilidad.

Juan Ignacio Senosiáin
Gerencia de Adquisiciones

Tel.: (598) 2924 3924 Int. 134

Email: afelicita@afe.com.uy

Dirección: Avda. Gral. Rondeau 1921 Of. 806